

Ene. 21-22-23 (137677)



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLENDAPAOA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA.

La compañía GLENDAPAOA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000039 de 06/Enero/2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) LA IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COSMETICOS PARA USO HUMANO..."

Quito, 06/Enero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(137685)

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto del estatuto social, referente al domicilio, mismo que en adelante dirá:

**"ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones..."

D.M. Quito, 15 de enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Ene. 21-22-23 (137540)



## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ASTILLERO GUAYAQUIL ASTIQUIL S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía ASTILLERO GUAYAQUIL ASTIQUIL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Primero Interno del cantón Guayaquil, el 30 de octubre de 2006, aprobada mediante Resolución No. 07.G.LJ.0001107 el 16 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el 14 de abril de 2008.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía ASTILLERO GUAYAQUIL ASTIQUIL S.A., fue otorgada el 17 de enero de 2013, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC-G-14-0000213 de 16 de Enero del 2014.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC-G-14-0000213 de 16 de Enero del 2014 aprobó el cambio de denominación social de la compañía ASTILLERO GUAYAQUIL ASTIQUIL S.A., por la de INMOLONCORP S.A., cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Cuenca, provincia del Azuay y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía ASTILLERO GUAYAQUIL ASTIQUIL S.A., por la de INMOLONCORP S.A., y cambio de domicilio del cantón Durán al cantón Cuenca, provincia del Azuay, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-** La denominación social de la compañía será la de INMOLONCORP S.A. Su

la referida escritura pública de la mencionada reforma del estatuto social, en virtud de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio, mismo que en adelante dirá:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía está en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador..."

D.M. Quito, 02 de enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Ene. 21-22-23 (137562)



### SECRETARIA DEL AGUA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS "ZONAL QUITO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN A LOS SEÑORES (AS) USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUA UBICADAS EN LAS LADERAS DE LA YUNGULLA QUE COLINDA CON LA HACIENDA OTÓN DE VÉLEZ QUE SERÁ CAPTADA DEL RIO CARTAGENA UBICADA EN LA PARROQUIA YARUQUÍ, BARRIO OTÓN VÉLEZ, CANTÓN PICHINCHA; EN CAUDAL QUE DETERMINE EL SEÑOR PERITO PARA SER DESTINADAS EN RIEGO Y ABREVEDERO.

#### EXTRACTO

ACTOR: SEGUNDO MANUEL PISUÑA MONTA.  
OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización del derecho de aprovechamiento de agua para Riego y abrevadero.  
Dentro del expediente administrativo No. 865-13-Ca. (GMM) - se ha dictado la siguiente providencia:

SECRETARIA DEL AGUA.- DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO.- Trámite No. 865-13 Ca. (GMM) DV Quito, 10 de Diciembre del 2013, a las 14h40.- En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN presentada por el señor Segundo Manuel Pisuña Monta, por sus propios derechos, solicitando la concesión de agua en las laderas de la Yungulla que colinda con la hacienda Otón de Vélez que será captada del Rio Cartagena ubicada en la Parroquia Yaruquí, Barrio Otón Vélez, cantón Pichincha, las mismas que serán destinadas para riego y Abrevadero. Con estos antecedentes esta Autoridad DISPONE: 1.- Se agregue al los autos el escrito presentado por el Administrado de fecha 20 de Mayo del 2013 en la que cumple a lo solicitado en providencia 02 de Mayo del 2013. Las 10H30 en los incisos 1) 2.- Una vez que la solicitud reunir los requisitos de ley se acepta a trámite de concesión y aprovechamiento de aguas en apego a lo dispuesto en los Arts. 3, 7, 12, 14, 18 inciso segundo, 21, 35, 38 literal a) y b), 54, 55, 65 y 67 de la Codificación de la Ley de Agua y literal g) del Art. 73 del Reglamento. 3.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual cese a los usuarios conocidos o no, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizará en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy), publicaciones que en un número de tres se deberán hacer mediante entre la una y la otra un mínimo de ocho días, para lo cual entregarse al Actor un extracto con el objeto de que realice dichas publicaciones. 4.- así también se fijan los carteles por el término de veinte días en tres lugares más concurridos de la parroquia Yaruquí, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de esa jurisdicción. 5.- En el mismo sentido se citara al señor Manuel Lanchimba Farinango propietario del predio donde pasan las acequias y túneles los mismos que servirán de servidumbre del peticionario para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Yaruquí para que cumpla con esta diligencia 6.- La administrados en el término 48 horas retirarán de esta dependencia tanto la comisión librada para las citaciones, fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 7.- Téngase en cuenta el Número Telefónico 2166-021. Actuó el Ab. Gustavo Molina, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE. - f) Ing. Jorge Andrés Huacho Oleas, LIDER CENTRO ZONAL DE QUITO DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA- SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- CERTIFICO.

AB. GUSTAVO MOLINA  
SECRETARIO ADHOC

Ene. 22, Feb. 4-17 (137674)

VISTOS: Ab. Mar Jueza Titular del J por disposición de ra, mediante acci presente causa de incorporación el act mandado de DIVOR de MERCEDES SI en los artículos 67 se se la admite al PETROCHE MEDI domicilio de con to Civil en el Di domicilio caso co acompañados, y le notificaciones y el Manuel Rodrigue diante acción de ras Falcones, Jue del Guayas. Lo qu JUEZA DE LA CA CUANTIA: Indete Lo que comunico recer a juicio y se tercera y última p en rebatido.

Ene. 22; Feb.

JUZGADO TI

CITACIÓN A: CARC ACTORA: CARCEL DEMARADO CA CAUSA: DIVORCA CAUSA NUMERO:

JUZGADO NOVEN las 09h 10. VISTOS en mi calidad de J completa y reúne l a la presente causi auto, al demandat lugar indicado pa uno de los Sres. A casillero judicial de Agréguese al proc LA FAMILIA, MUJ enero del 2014, la CARCELÉN PAUL gusiones, le ha s tanto de conformi por la prensa, al s que se harán en Pichincha. Si con ciere señalando c considerará al del QUESE F) Ab. Ana Lo que comunico